MINISTERIO DE SALUD DIRECCION REGIONAL DE SALUD PÙNO RED DE SALUD PUNO



Nº 298-24-5A-J. RR. HHRED-5AUD-PUNDO

Resolución Administrativa

Puno, 28 de Junio des 2024

VISTOS: La Resolución Directoral N° 222-24-SA-D-UE-405/RED SALUD PUNO; INFORME ESCALAFONARIO N° 141-24-J-ARE-U-RR.HH/RED SALUD PUNO; INFORME N°120-2024-J-ARP-U-RR.HH/RED SALUD PUNO; y MEMORANDUM N° 232-2024-J-U-RR.HH/RED SALUD PUNO.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Directoral N° 222-24-SA-D-UE-405/RED SALUD PUNO, de fecha 21 de mayo del 2024, se resolvió CESAR POR LIMITE DE EDAD, al servidor ANDRES JULIAN MENGOA CANDIA, en el cargo de Especialista Administrativo IV, Nivel y/o Categoría Remunerativa SPA, personal nombrado de la Red de Salud Puno; comprendida en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, publicado el 1º de enero del 2020 en el Diario Oficial "El Peruano"; Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET);

Que, las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276; en tal sentido el numeral 4.5 del artículo 4º del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, establece lo siguiente: "La compensación por Tiempo de servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público;

Que, el 19 de octubre del 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificando en su artículo 2, el literal c) del artículo 54 del Decreto legislativo N° 276, quedando redactado en los siguientes términos: "Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...] c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado";

Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que, El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera: 1. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: 50% en el año fiscal 2022. 20% en el año fiscal 2023. Y 30% en el año fiscal 2024. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: 70% en el año fiscal 2023. Y 30% en el año fiscal 2024. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%;

Que, en el presente caso, el ex servidor ANDRES JULIAN MENGOA CANDIA, de acuerdo a la Resolución Directoral Nº 222-24-SA-D-UE-405/RED SALUD PUNO, de fecha 21 de mayo del 2024, ceso por límite de edad a partir del 01 de







MINISTERIO DE SALUD DIRECCION REGIONAL DE SALUD PÙNO RED DE SALUD PUNO



Nº 298-24-SA-J-RR.HH/REDSMUS

Resolución Administrativa

Puno, 28 de Junio Ad 2024

junio del 2024, por lo que es de aplicación la Ley N° 31585; correspondiendo realizar el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS);

Qué; mediante Informe Escalafonario, N° 141-24-J-ARE-RR.HH/RED SALUD PUNO, de fecha 04 de junio del 2024, emitida por el Área de Registro y Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno, cumple con informar la situación laboral del ex servidor ANDRES JULIAN MENGOA CANDIA, como la fecha de ingreso a la Administración Pública, a partir del 04 de octubre de 1982, así como el tiempo de servicios prestados al Estado hasta el 101 de mayo del 2024, de 41 años, 07 meses y 28 días; tiempo de servicios que es necesario reconocer a fin de determinar el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS);

Que, con MEMORANDUM N° 232-2024-J-U-RR.HH/RED SALUD PUNO, de fecha 27 de junio del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno, dispone proyectar la Resolución Administrativa de Reconocer a favor del ex servidor ANDRES JULIAN MENGOA CANDIA, los años de servicios prestados a la fecha de su cese por límite de edad, y abonar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, a que tiene derecho, conforme a la Ley N° 31585;

Que, en atención a los criterios normativos vigentes, y de acuerdo a la Liquidación practicada por el Equipo de Pensiones del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno, corresponde otorgar al ex servidor ANDRES JULIAN MENGOA CANDIA, la Compensación por Tiempo de Servicios; por la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 50/100 SOLES (SI. 66,193.50), que corresponde al tope máximo de 30 años de servicios, acorde a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 31585;

De conformidad al Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto Supremo Nº 420-2019-EF; y la Ley Nº 31585;

Estando a la liquidación practicada por el Equipo de Pensiones del Área de Remuneraciones y Pensiones, y a lo informado por el Área de Registro Escalafón; con las visaciones de la Oficina de Administración y Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, en vía de regularización el tiempo de servicios prestados al Estado al ex servidor ANDRES JULIAN MENGOA CANDIA, con el cargo de Especialista IV, Nivel y/o Categoría Remunerativa SPA, personal nombrado de la Red de Salud Puno; de cuarenta y uno (41) años, siete (7) meses y veintiocho (28) días, hasta el 31 de mayo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER, a favor del ex servidor ANDRES JULIAN MENGOA CANDIA, el monto de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 50/100 SOLES (S/. 66,193.50), que corresponde a su Compensación por Tiempo de Servicios prestados al Estado, hasta un máximo de 30 años de servicios, acorde a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 31585 y de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origine el presente desembolso, será afectado a la específica de gasto 2 . 1 . 4 1 . 1 2 Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), del pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, Sector 99 Gobiernos Regionales Unidad Ejecutora 405 Salud Puno.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR y NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, legajo personal y demás instancias administrativas correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Institución.

Registrese y Comuniquese

EFE DE LA UNIDAD DE RR.HH RED DE SALUD PUNO MAT. 1459